

| | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--------|---------|---------|-----|----------|------------|--------|--------|
|  | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META | | | | | | | | | |
| | COMUNICACIONES ENVIADAS | <table border="1"> <tr> <td>CODIGO</td> <td>F-GC-01</td> </tr> <tr> <td>VERSION</td> <td>1.0</td> </tr> <tr> <td>VIGENCIA</td> <td>01/03/2018</td> </tr> <tr> <td>Página</td> <td>1 de 1</td> </tr> </table> | CODIGO | F-GC-01 | VERSION | 1.0 | VIGENCIA | 01/03/2018 | Página | 1 de 1 |
| | CODIGO | F-GC-01 | | | | | | | | |
| | VERSION | 1.0 | | | | | | | | |
| VIGENCIA | 01/03/2018 | | | | | | | | | |
| Página | 1 de 1 | | | | | | | | | |

CI-100-26-02-082-2019

Villavicencio 12 de junio de 2019

Doctor:
LUIS HORACIO VASCO SUAREZ
 Director
 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

Respetado Doctor:

De manera atenta me permito adjuntar informe definitivo de la auditoria efectuada al proceso Gestión Financiera: Procedimiento Contabilidad con relación a la evaluación realizada al proceso de transición y aplicación al nuevo marco normativo para entidades de gobierno establecida en la Resolución 533 de 2015 y modificaciones.

El informe preliminar de la auditoria fue socializado a los involucrados del proceso, dando tres (3) días hábiles para adelantar acciones que permitan subsanar observaciones siempre y cuando se presenten evidencias de las acciones correctivas, pasado el tiempo concebido y de acuerdo al ejercicio realizado entre control interno y los responsables de la implementación del nuevo marco normativo se consolida el informe final de la auditoria interna el cual se adjunta (12 folios).

El informe definitivo es enviado a los correos institucionales de la subdirección general, técnico operativo grado 05 y asesora externa contable para la formulación del plan de mejoramiento, el cual debe ser entregado a control interno para su revisión y aprobación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la radicación del documento en la ventanilla única del Instituto.

Cordialmente,


SONIA LUZ HERNANDEZ CRUZ
 Asesora Control Interno

Recibido: Isobel R. B. B.
12 de Junio 2019
4:43pm
R. 1009

Elaborado por:
 Nombre: Sonia Luz Hernández Cruz
 Cargo: Asesora Control interno
 Firma:

Revisado por:
 Nombre: Natalia Leiva Quijano
 Cargo: Subdirectora General
 Firma: *N. Quijano*



Nit. 822002144-
 Calle. 29 Cra 33 Teatro La Vorágine 2 Piso
 Telefono: (8) 6 716222 - Cel. 3123789608
 E-mail: contacto@culturameta.gov.co
 Villavicencio, Meta

| | | | |
|--|--|-----------------------|-----------------------------|
|  | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META | | |
| | | | CODIGO 600.02.020 |
| | INFORME FINAL DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO | VERSION 1.0 | Página 1 de 12 |

PROCESO: Gestión Financiera
PROCEDIMIENTO: Implementación y aplicación de NICSP

DEPENDENCIA: Contabilidad

Nombre: Byron Alexander Jiménez Arias
 Auditor de apoyo (SEPAD)
 Sonia Luz Hernández Cruz
 Asesor de Control Interno

Ciudad: Villavicencio
Fecha: 10 de junio 2019

| | | | |
|--|--|----------------|----------------------|
|  | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META | | |
| | | | CODIGO 600.02-020 |
| | INFORME FINAL DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO | VERSION 1.0 | Página 2 de 12 |

| Índice | página |
|---|--------|
| 1. RESUMEN EJECUTIVO | 3 |
| 1.1 objetivo de la auditoria | 3 |
| 1.2 Alcance de la Auditoria | 3 |
| 1.3 Identificación de los criterios de la Auditoria | 3 |
| | |
| 2. RESUMEN DE HALLAZGOS RELEVANTES | 4 |
| 2.1 Aspectos generales | 4 |
| 3. OBSERVACIONES | 11 |
| 4. RECOMENDACIONES | 12 |

| | | | |
|--|--|----------------|----------------------|
|  | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META | | |
| | | | CODIGO 600.02.020 |
| | INFORME FINAL DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO | VERSION 1.0 | Página 3 de 12 |

1. RESUMEN EJECUTIVO

1.1 objetivo de la auditoría:

Evaluar el proceso de transición y aplicación al Nuevo Marco normativo para Entidades de Gobierno establecido en la Resolución 533 de 2015 y modificaciones.

1.2 Alcance de la Auditoría:

El presente proceso de auditoria evalúa el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y analiza el proceso de transición y aplicación al Nuevo Marco normativo para Entidades de Gobierno.

1.3 Identificación de los criterios de la Auditoría:

Resolución 533 de 2015, Resolución 693 de 2016, Resolución 484 de 2017, Resolución 620 de 2015 y modificaciones, Resolución 193 de 2016, Instructivo 002 de 2015, Instructivo 001 de 2018.

| | | | |
|--|--|--|----------------------|
|  | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META | | |
| | INFORME FINAL DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO | | CODIGO 600.02.020 |
| | | | VERSION 1.0 |

2. RESUMEN DE HALLAZGOS RELEVANTES

2.1 Aspectos generales

La Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública..

De igual manera, la CGN expidió el Instructivo 002 de 2015, con el fin de orientar a los regulados para la determinación de los saldos iniciales y para la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el nuevo Marco Normativo.

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, tiene establecido dentro de su sistema documental el Manual de Políticas y Prácticas Contables, en el cual se establecen las bases y lineamientos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos en sus estados financieros.

2.2 Aspectos específicos

Revisión de políticas contables

La definición o el diseño del manual de políticas contables se deben efectuar tomando como base el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Así mismo, estas deben establecerse de manera uniforme para los hechos económicos que sean similares, a fin de preparar, presentar y reportar información relevante, completa, neutral y libre de errores significativos.

Revisando el Manual de Políticas Contables establecido por el Instituto, se evidenciaron a consideración del auditor las siguientes oportunidades de mejora:

1. Materialidad

Condición

Durante la revisión documental del proceso de auditoría del Instituto Departamental de Cultura del Meta, se identificó en la "CONTEXTUALIZACION DEL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES (...)" que no se tienen definidos los parámetros de materialidad específicos de la Entidad, se presenta la definición general que aparece en la norma, pero no se muestran los criterios o indicadores particulares que permiten tomar decisiones al momento de ajustar los errores identificados

Criterio

| | | |
|--|---|-------------------|
|  | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META | |
| | INFORME FINAL DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO | |
| | CODIGO 600.02.020 VERSION 1.0 | Página 5 de 12 |

El Marco Conceptual, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), mediante la Resolución 533 de 2015, el cual contiene las pautas conceptuales que deben observarse para la preparación y presentación de la información financiera por parte de las entidades de gobierno, establece en el numeral 4.1.1. Relevancia lo siguiente:

“La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad.”

Las Normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), mediante la Resolución No. 533 de 2015, las cuales contienen los criterios técnicos que deben observarse para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos por parte de las entidades de gobierno establece en el numeral 4.3. Corrección de errores de periodos anteriores lo siguiente:

“(…) En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad re expresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error (…).”

Así mismo el concepto contable No. 20172000108991 DEL 18-12-2017 de la Doctrina Contable Pública de Entidades de Gobierno (compilado a 29 de diciembre de 2017), la Contaduría General de la Nación se ha pronunciado al respecto mencionando lo siguiente:

“En cuanto a la materialidad, la CGN no ha definido ni definirá parámetros, toda vez que le corresponde únicamente señalar el criterio general, en el cual se considera que la información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza y/o magnitud de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad. Es responsabilidad de cada entidad establecer la materialidad dentro de sus Políticas Contables, teniendo en cuenta su actividad principal, el entorno en el cual se desempeña y las características particulares de cada una de ellas. (…).”

2. Efectivo y equivalente de efectivo

Condición

Durante la revisión documental de la política de “efectivo y equivalente de efectivo” se evidenció que no se tienen definidos los parámetros específicos para determinar por fluctuación de valor, en que momento una inversión es equivalente de efectivo.

Criterio

El Capítulo VI Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución N° 533 de 2015, señala:

“1.3.5. Estado de flujos de efectivo.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, será equivalente al efectivo a) una inversión

| | | | |
|--|--|----------------------|----------------|
|  | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META | | |
| | INFORME FINAL DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO | CODIGO 600.02.020 | VERSION 1.0 |
| | | Página 6 de 12 | |

cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición; b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso; y c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad.

La entidad definirá la política para identificar el efectivo y los equivalentes al efectivo."

En el Catálogo General de Cuentas anexo a la Resolución N° 620 de 2015 se señala respecto a la cuenta 11- Efectivo y equivalentes al efectivo:

"DESCRIPCIÓN

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad. Así mismo incluye las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor; así como los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad."

3. Cuentas por cobrar

Condición

Durante el proceso de revisión documental de la política de "cuentas por cobrar", se logró evidenciar que la medición posterior, en específico el deterioro de cuentas por cobrar, no presenta criterios ni un procedimiento particular para su cálculo y posterior reconocimiento en los Estados Financieros.

Criterio

"2. CUENTAS POR COBRAR

2.4. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción.

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares. En el caso de los impuestos por cobrar, se tomará como factor de descuento la tasa de los TES con plazos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo. (...)"

| | | | |
|--|---|----------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META | | |
| | INFORME FINAL DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO | CODIGO 600.02.020 | |
| | | VERSION 1.0 | Página 7 de 12 |

Así mismo, La Resolución 193 de 2016, Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación en el numeral 3.2.4, prescribe:

“3.2.4. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones

La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables, en su mayoría, están contenidas en el marco normativo aplicable a la entidad y se busca que sean aplicadas de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos, la entidad, considerando lo definido en el marco normativo que le aplique, establecerá políticas contables a partir de juicios profesionales y considerando la naturaleza y actividad de la entidad.

También, se deberán elaborar manuales donde se describan las diferentes formas en que las entidades desarrollan las actividades contables y se asignen las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente. Los manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.”

4. Propiedades, planta y equipo

Condición

Durante la revisión documental de la política de “Propiedades, planta y equipo” se logró evidenciar lo siguiente:

- No se define materialidad para depreciar por componentes; ni las características que deben cumplir las partes o componentes de estos bienes para ser depreciados de forma separada
- No se evidenció política para el procedimiento de deterioro de activos de propiedades, planta y equipo.

Criterio

En el Nuevo Marco normativo para Entidades de Gobierno se indica lo siguiente:

“10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

10.3. Medición posterior

Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, la entidad distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo, y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales. La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, así como los criterios para identificar sus componentes. (...)”

| | | |
|--|---|---|
|  | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META | |
| | INFORME FINAL DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO | CODIGO 600:02:020 VERSION 1.0 Página 8 de 12 |

"20. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la entidad considere materiales y que estén clasificados como: a) propiedades, planta y equipo; b) activos intangibles; o c) activos biológicos relacionados con la actividad agrícola que se midan por el costo.

La entidad definirá en sus políticas contables los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma."

En el concepto contable No. 20172000108991 DEL 18-12-2017 de la Doctrina Contable Pública de Entidades de Gobierno (compilado a 29 de diciembre de 2017), la Contaduría General de la Nación se ha pronunciado al respecto mencionando lo siguiente:

"En cuanto a la materialidad, la CGN no ha definido ni definirá parámetros, toda vez que le corresponde únicamente señalar el criterio general, en el cual se considera que la información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza y/o magnitud de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad. Es responsabilidad de cada entidad establecer la materialidad dentro de sus Políticas Contables, teniendo en cuenta su actividad principal, el entorno en el cual se desempeña y las características particulares de cada una de ellas.

Como consecuencia de ello, las entidades deberán adoptar dentro de sus políticas de gestión de los activos, los parámetros de materialidad adecuados a las condiciones particulares de la entidad, siempre que no desborden los criterios establecidos en la regulación expedida por la CGN. (...)"

5. Provisiones y pasivos contingentes

Condición

Durante la revisión documental de las políticas de "provisiones" y "pasivos contingentes", se identificó que no se establecieron los criterios específicos para determinar en qué momento una obligación es probable, posible o remota.

Criterio

El Nuevo Marco normativo para Entidades de Gobierno establece:

"6.1. Reconocimiento

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente. (...)"

"2.1. Reconocimiento

| | | |
|--|--|-------------------|
|  | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META | |
| | INFORME FINAL DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO | |
| | CODIGO 600.02.020 VERSION 1.0 | Página 9 de 12 |

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Plan de cuentas

Condición

Durante la revisión del plan de cuentas, se pudo evidenciar que la subcuenta "196001 - OBRAS DE ARTE" no hace parte de la última actualización del catálogo general de cuentas, establecido por la CGN.



Criterio

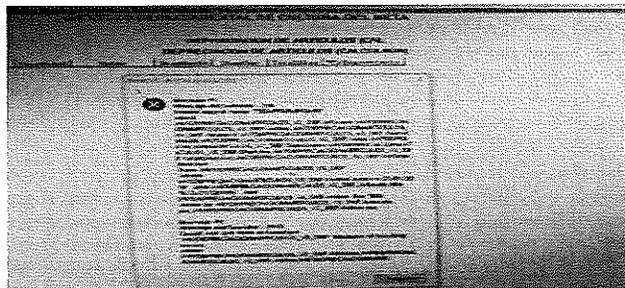
"La Contaduría General de la Nación (CGN) incorporó, mediante la Resolución 620 de 2015, el Catálogo General de Cuentas (CGC) que será utilizado por las Entidades de Gobierno para efectos de registro y reporte de información financiera a la CGN, en las condiciones y plazos que determine este organismo de regulación.

La actualización de la publicación del CGC se realiza de forma semestral."

La última actualización del catálogo general de cuentas es "CGN Versión 2015.06".

Observación

Como parte de la actividad de auditoría "Ajustes de mediciones posteriores a 31 de diciembre de acuerdo a las políticas contables y el Nuevo Marco normativo contable, con respectivos soportes" se solicitó información detallada de la depreciación de los bienes de propiedades, planta y equipo y activos intangibles. Para la selección de dicha información se ingresó al sistema de información, con el fin de tomar de forma aleatoria cinco (5) bienes de cada uno de las clasificaciones por cuenta contable, pero al momento de la solicitud, el sistema arrojó el siguiente error y no permitió la ejecución de dicha actividad:



| | | | |
|--|--|----------------------|--|
|  | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META | | |
| | INFORME FINAL DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO | CODIGO 600.02.020 | |
| VERSION 1.0 | | Página 10 de 12 | |

3. CONCLUSIONES

- Se resalta el cumplimiento por parte de la Entidad en identificar mediante el modelo de diagnóstico, los impactos y modificaciones financieras y contables, en los procesos y en la tecnología.
- Se resalta el cumplimiento por parte de la Entidad de lo establecido en los Instructivos 002 de 2015 y 003 de 2017, durante el proceso de transición del Nuevo Marco normativo para Entidades de Gobierno.
- Se resalta el cumplimiento por parte de la Entidad en el reporte oportuno del ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE APERTURA – CONVERGENCIA, en el aplicativo CHIP.
- Se resalta el cumplimiento por parte de la Entidad en la publicación oportuna de los informes financieros, cumpliendo así lo establecido en la Resolución 182 de 2017, expedida por la CGN.
- Se resalta el cumplimiento por parte de la Entidad en el reporte oportuno de los informes trimestrales a la CGN.
- Se resalta el establecimiento del “Comité Técnico de Saneamiento Contable”, mediante la Resolución 205 del 17 de agosto de 2018.
- Se resalta el sistema integrado financiero existente en el Instituto a través de la Parametrización contable y presupuestal de los módulos de contabilidad, presupuesto, tesorería generando al interior de la entidad controles de registro y movimientos bancarios.

| | | | |
|--|---|----------------------|--|
|  | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META | | |
| | INFORME FINAL DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO | CÓDIGO 600.02.020 | |
| VERSION 1.0 | | Página 11 de 12 | |

4. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda establecer los parámetros que permitan al Instituto en caso de identificar omisiones o inexactitudes en las partidas de sus Estados Financieros. Es de resaltar que la identificación del error lleva consigo ajustes de corrección, los cuales van a depender del momento en el que ocurran y la materialidad de los mismos, por ello la importancia de definir cuando una omisión o inexactitud en el reconocimiento o medición de un hecho económico es material y se procede con la re expresión de saldos en el Estado de Resultados y/o Estado de Situación Financiera y; cuando no lo es, para efectuar ajustes de forma prospectiva afectando las cuentas y subcuentas de resultado o balance.
2. Para el tema de equivalentes de efectivo se recomienda determinar el porcentaje que permite identificar en que momento una inversión a corto plazo está expuesta a un riesgo significativo de variación. Por ejemplo: una inversión que presente un riesgo de variación en su valor mayor a la DTF, se clasificará como inversión en administración de liquidez.
3. Se recomienda establecer de forma específica para la Entidad el procedimiento de deterioro de cuentas por cobrar, es decir: Indicio general de deterioro en tiempo, por ejemplo: cartera con vencimiento mayor a 360 días o la cartera que entre en proceso de cobro coactivo se le debe calcular deterioro; tasa a utilizar en la determinación del deterioro, por ejemplo: promedio de las tasas de interés de los créditos de consumo ofrecida por tres entidades bancarias diferentes; establecer rangos de vencimientos con su respectivo porcentaje y fecha de recuperación.
4. Se recomienda especificar en la política, en que momento un bien de propiedad, planta y equipo es material para depreciar por componentes; así como las características que deben cumplir las partes o componentes de estos bienes para ser depreciados de forma separada.
5. Se recomienda establecer una política de deterioro para este tipo de activos, teniendo en cuenta que al direccionar este procedimiento a la norma como tal, se podrían dejar de establecer criterios que son específicos del Instituto.
6. Se recomienda establecer criterios específicos para determinar en qué momento una obligación es probable, posible o remota, y de esa manera tomar la decisión acertada al momento de reconocer dicha obligación.

| | | | |
|--|---|----------------------|--------------------|
|  | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META | | |
| | INFORME FINAL DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO | CODIGO 600.02.020 | |
| | | VERSION 1.0 | Página 12 de 12 |

7. Actualizar los controles contables que contribuyan a la elaboración y presentación de Estados Financieros que cumplan con las características fundamentales de Relevancia y Representación Fiel. Lo anterior atendiendo los lineamientos de la Resolución 193 de 2016.

Cordialmente,



BYRÓN ALEXANDER JIMENEZ ARIAS
Auditor de apoyo (SEPAD)



SONIA LUZ HERNANDEZ CRUZ
Asesora Control Interno